



## Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 351-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Adquisiciones, y el Informe N° 277-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 27 de abril de 2022 de la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y MEDIFARMA S.A., suscribieron el Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (263 ítems) – ítems N° 12, 18, 35, 54, 58, 66, 82, 83, 95, 98, 101, 102, 103, 104, 106, 116, 136, 145, 154, 158, 170, 174, 176, 184, 188, 189, 192, 201, 202, 208, 212, 217, 218, 229, 233, 234, 235, 236, 239, 240, 248, 249 y 250", en el cual se encuentra comprendido los siguientes productos:



| Ítem | Descripción                                      | Cantidad   | Monto total S/ |
|------|--------------------------------------------------|------------|----------------|
| 35   | AZITROMICINA, 200 mg/5 mL – SUSPENSIÓN – 60 ML   | 244,225    | 1,010,358.80   |
| 95   | DEXAMETASONA, 2mg/5 mL – ELIXIR – 100 mL         | 56,089     | 342,871.61     |
| 101  | DEXTROSA, 5g/100 mL (5%) – INYECTABLE – 1 L      | 931,754    | 2,214,779.12   |
| 102  | DIAZEPAM, 5 mg/mL – INYECTABLE – 2 mL            | 252,138    | 139,432.15     |
| 158  | IBUPROFENO, 400 mg - TABLETA                     | 22,637,286 | 1,736,279.37   |
| 192  | MIDAZOLAM, 5 mg – INYECTABLE – 5 mL              | 894,267    | 1,533,668.49   |
| 212  | PARACETAMOL, 100 mg/mL – SOLUCIÓN – 10 mL        | 651,626    | 809,971.40     |
| 240  | SULFADIAZINA DE PLATA, 1 g/100 g – CREMA – 400 g | 25,551     | 846,918.96     |

Que, de acuerdo al Anexo N° 4 de Distribución de los requerimientos en forma mensualizada para la adquisición centralizada de productos farmacéuticos, abastecimiento 2021-2022, por unidad ejecutora y punto de entrega, que consta en las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA, y forma parte integrante del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, la cantidad y distribución mensualizada del producto Ítem N° 35: "AZITROMICINA, 200 mg/5 mL – SUSPENSIÓN – 60 ML", del producto Ítem N° 95: "DEXAMETASONA, 2mg/5 mL – ELIXIR – 100 mL", del producto Ítem N° 101: "DEXTROSA, 5g/100 mL (5%) – INYECTABLE – 1 L", del producto Ítem N° 102: "DIAZEPAM, 5 mg/mL – INYECTABLE – 2 mL", del producto Ítem N° 158: "IBUPROFENO, 400 mg - TABLETA"; del producto Ítem N° 192: "MIDAZOLAM, 5 mg – INYECTABLE – 5 mL", del producto Ítem N° 212: "PARACETAMOL, 100 mg/mL – SOLUCIÓN – 10 mL" y, del producto Ítem N° 240: "SULFADIAZINA DE PLATA, 1 g/100 g – CREMA – 400 g" a los establecimientos de salud corresponde a la cantidad de 244,225; 56,089; 931,754; 252,138; 22,637,286; 894,267; 651,626 y 25,551 de productos farmacéuticos, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 819-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha de recepción 30 de marzo de 2022, la Dirección de Programación en razón a EL CONTRATO solicita la reducción del 12.81605% del monto del Ítem N° 35 de EL CONTRATO por la cantidad a reducir de 31,300 unidades, la reducción del 8.16559% del monto del Ítem N° 95 de EL CONTRATO por la cantidad a reducir de 4,580 unidades, la reducción del 4.88004% del monto del Ítem N° 101 de EL CONTRATO por la cantidad a reducir de 45,470 unidades, la reducción del 4.60263% del monto del Ítem N° 102 de EL CONTRATO por la cantidad a reducir de 11,605 unidades, la reducción del 8.37615% del monto del Ítem N° 158 de EL CONTRATO por la cantidad a reducir de 1,896,134 unidades, la reducción del 9.65617% del monto del Ítem N° 192 de EL CONTRATO por la cantidad a reducir de 86,352 unidades, la reducción del 3.71378% del monto del Ítem N° 212 de EL CONTRATO por la cantidad a reducir de 24,200 unidades y, la reducción del 6.08195% del monto del Ítem N° 240 de EL CONTRATO, por la cantidad a reducir de 1,554 unidades; así como, la reprogramación de las entregas de los citados productos a los establecimientos de salud señalados en el Anexo N° 4 donde señala el reajuste respectivo;

Que, mediante Informe N° 351-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 12 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones indica que conforme al análisis efectuado, y al sustento emitido por la Dirección de Programación resulta necesario se apruebe, de manera excepcional, la reducción de la prestación del Ítem N° 35 de EL CONTRATO, por el monto de S/ 129,488.10 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 10/100 Soles), que equivale al 12.816% del monto del referido Ítem; la reducción de la prestación del Ítem N° 95 de EL CONTRATO, por el monto de S/ 27,997.50 (Veintisiete mil novecientos noventa y siete con 50/100 Soles), que equivale al 8.166% del monto del referido Ítem; la reducción de la prestación del Ítem N° 101 de EL CONTRATO, por el monto de S/ 108,082.18 (Ciento ocho mil ochenta y dos con 18/100 Soles), que equivale al 4.880% del monto del referido Ítem; la reducción de la prestación del Ítem N° 102 de EL CONTRATO, por el monto de S/ 6,417.56





## Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

(Seis mil cuatrocientos diecisiete con 56/100 Soles), que equivale al 4.603% del monto del referido ítem; la reducción de la prestación del ítem N° 158 de EL CONTRATO, por el monto de S/ 145,433.44 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres con 44/100 Soles), que equivale al 8.376% del monto del referido ítem; la reducción de la prestación del ítem N° 192 de EL CONTRATO, por el monto de S/ 148,093.74 (Ciento cuarenta y ocho mil noventa y tres con 74/100 Soles), que equivale al 9.656% del monto del referido ítem; la reducción de la prestación del ítem N° 212 de EL CONTRATO, por el monto de S/ 30,080.61 (Treinta mil ochenta con 61/100 Soles), que equivale al 3.714% del monto del referido ítem, asimismo, la reducción de la prestación del ítem N° 240 de EL CONTRATO, por el monto de S/ 51,509.22 (Cincuenta y un mil quinientos nueve con 22/100 Soles), que equivale al 6.082% del monto del referido ítem; y de acuerdo a ello efectuar la reprogramación de entregas;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*;

Que, a través del Informe N° 277-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 27 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción de prestaciones del ítem N° 35, N° 95, N° 101, N° 102, N° 158, N° 192, N° 212 y N° 240 del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 35 al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, hasta por el monto ascendente a S/ 129,488.10 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 10/100 Soles), importe que corresponde al 12.816% del monto del referido Ítem N° 35 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 95 al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, hasta por el monto de S/ 27,997.50 (Veintisiete mil novecientos noventa y siete con 50/100 Soles), importe que corresponde al 8.166% del monto del referido Ítem N° 95 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 101 al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, hasta por el monto de S/ 108,082.18 (Ciento ocho mil ochenta y dos con 18/100 Soles), importe que corresponde al 4.880% del monto del referido Ítem N° 101 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 102 al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, hasta por el monto de S/ 6,417.56 (Seis mil cuatrocientos diecisiete con 56/100 Soles), importe que corresponde al 4.603% del monto del referido Ítem N° 102 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 5°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 158 al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, hasta por el monto de S/ 145,433.44 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres con 44/100 Soles), importe que corresponde al 8.376% del monto del referido Ítem N° 158 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 6°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 192 al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, hasta por el monto de S/ 148,093.74 (Ciento cuarenta y ocho mil noventa y tres con 74/100 Soles), importe que corresponde al 9.656% del monto del referido Ítem N° 192 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 7°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 212 al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, hasta por el monto de S/ 30,080.61 (Treinta mil ochenta con 61/100 Soles), importe que corresponde al 3.714% del monto del referido Ítem N° 212 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 8°.- APROBAR** la reducción de prestaciones del Ítem N° 240 al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, hasta por el monto de S/ 51,509.22 (Cincuenta y un mil quinientos nueve con 22/100 Soles), importe que corresponde al 6.082% del monto del referido Ítem N° 240 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite





## Resolución Directoral

Lima, 27 ABR. 2022

permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 9°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa MEDIFARMA S.A.

**ARTÍCULO 10°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

*Regístrese y comuníquese.*



MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente  
Director General